Núm. 187. Jueves 10 de Agosto de 1882. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Señora Princesa de Astúrias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1703.

Circular.

A las 10 y 45 minutos de la noche de ayer recibí el siguiente telégrama:

«Madrid 8, *5 y 5 tarde.*—Tarragona *9'36 noche.*—Ministro de la Gobernacion al Secretario accidental del Gobierno.—Durante la enfermedad del Gobernador y la licencia concedida por enfermo al Secretario, encárguese del Gobierno el Vicepresidente de la Comision provincial.»

A las dos y diez minutos de la madrugada de hoy ha fallecido el M. Iltre. Sr. D. Ricardo San Miguel, Gobernador civil de esta provincia.

Lo que con sentimiento se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 9 de Agosto de 1882.—El Secretario accidental del Gobierno, José Forton.

Núm. 1704.

Circular.

Cumpliendo lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de ayer, me hice cargo desde esta fecha del Gobierno civil de esta provincia.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio de este *Boletin* para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Tarragona 9 de Agosto de 1882.—El Gobernador interino, Luis de Jovér.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real órden de 30 del corriente, se convoca á exámen para proveer las plazas siguientes del cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales:

	Pesetas.
Con destino á los presidios:	
Uno de Vigilante de primera clase con el sueldo anual de	2.000
Uno de id. de segunda id con	1.500
Siete de id. de tercera id. con id.	1.250
Tres de Oficiales de contabilidad con id.	1.250
Con destino á las cárceles:	
Uno de Vigilante con el sueldo anual de	2.000
Uno de id. con id.	1.750
Dos de id. con id.	1.500
Uno de id. con id.	1.499
Uno de id. con id.	1.368'75
Uno de id. con id.	1.350
Uno de id. con id.	1.277
Cuatro de id. con id.	1 250
Con destino á la nueva cárcel-modelo de Madrid:	
Uno de Vigilante con el sueldo anual de	2.000
Uno de id. con id.	1.500
Treinta y siete de id. con id.	1.250
Ocho de Oficiales de contabilidad con id.	1.250

Los ejercicios se verificarán en el local destinado al efecto en esta Direccion general, desde el dia 1.° de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana á las seis de la tarde, con sujecion á los programas que á continuacion se expresan; debiendo tener muy en cuenta los aspirantes las prescripciones correspondientes del Real decreto de 23 de Junio de 1881 y de la Real órden para ejecucion del mismo de 28 del corriente.

PROGRAMA

de Lectura y escritura, Gramática castellana, y Elementos de Aritmética con conocimiento completo del sistema decimal.

1.° Lectura de impresos y manuscritos.

2.° Escritura al dictado con ortografía.

3.° Ejercicios prácticos de Gramática por medio del conocimiento de las partes de la oracion y de la redaccion de documentos particulares sobre un tema propuesto por el Tribunal.

4.° Aritmética conforme al programa siguiente:

¿Qué es Aritmética? ¿Cuáles son los medios de que se vale?

¿Qué es número? ¿Qué es cantidad? ¿Qué es magnitud y qué es unidad?

Conceptos de la pluralidad y de la totalidad en relacion á los de cantidad y número.

¿Cómo se explican las cantidades?

¿Cómo se mide ó aprecia la cantidad?

¿De cuántos modos puede ser el número?

¿Qué son números enteros?

¿Cómo se engendran los números?

¿Qué es numeracion décupla y cómo se forma?

¿De cuántas maneras puede ser la numeracion?

Principio convencional de la numeracion oral y manera de anunciar los números enteros.

¿Qué son cifras ó guarismos y cuál es su significacion?

¿Cómo se combinan las cifras ó guarismos para escribir los números enteros?

¿Cómo se leen los números escritos con varios guarismos?

¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números enteros?

¿Cuál es la naturaleza del problema de sumar enteros?

Tabla de sumar, y ejemplos de adicion de números enteros compuestos de varias cifras.

¿Cómo se prueba la adicion de números enteros?

¿En qué consiste la sustraccion de enteros?

¿Cuál es el signo que la expresa?

¿Cuántos casos comprende la sustraccion de enteros?

¿Cómo se prueba la sustraccion?

¿A qué se llama multiplicar enteros?

¿Qué signo denota la operacion?

¿Cómo se multiplican los enteros?

¿Cómo se forma las tablas de multiplicar?

Prácticas diversas de la operacion.

Regla general de la multiplicacion.

Casos que comprende la abreviacion de la operacion.

Propiedades generales de la multiplicacion.

Variacion del producto cuando se altera uno de los factores.

Division de números enteros: difinicion: signo de la operacion.

¿Cuál es la naturaleza del problema de dividir enteros?

¿De cuántos modos puede ser la division?

Práctica de la operacion en los diversos casos de que dividendo y divisor tenga una ó varias cifras.

Abreviaciones de la division en determinados casos.

Diferencia entre las divisiones completas é incompletas: su aplicacion á la prueba de la multiplicacion.

¿Qué son números fraccionarios?

¿Cómo se expresan?

¿Qué son quebrados propios y qué son impropios?

¿Cómo se convierten los enteros y mixtos en quebrados propios?

¿Cómo se suman los quebrados?

¿Cómo se restan? ¿Cómo se multiplican? ¿Cómo se dividen?

¿Qué son números decimales?

¿Cuáles son las ventajas de los números decimales?

¿Cómo se forman? ¿Cómo se escriben y leen?

Alteraciones que sufren cambiando de lugar la coma.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números decimales, y casos particulares que comprenda la última

¿Qué son números concretos?

Diversas unidades concretas; sistema de pesos, medidas y monedas. Explicacion del sistema métrico decimal; sus unidades lineales; las de superficie ó cuadradas; las de volúmen ó cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.

Adicion de los números concretos; sustraccion, multiplicacion y division de id.

Medidas, pesas y monedas de Castilla y su relacion con las métrico-decimales.

Unidades lineales, superficiales y cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.

PROGRAMA

de nociones de Moral.

1.ª Bases fundamentales de la sociedad humana.—Idea de la Ley Moral.

2.ª Objeto y fin de la Ley Moral.—Prueba de su existencia.

3.ª Teoría del bien y del mal.—Caracteres distintivos de uno y otro.

4.ª Diferencia entre el deber y la virtud.—Cuáles son las virtudes llamadas cardinales.

5.ª Deberes del hombre para con Dios.—Deberes del hombre para con la sociedad y para consigo mismo.

6.ª La educacion como deber moral del hombre.

7.ª Fundamentos de los deberes religiosos segun la doctrina cristiana.

8.ª Idea del libre albedrío; responsabilidad de las acciones humanas.

9.ª Deberes perfectos é imperfectos; diferencia entre las acciones que nacen de la voluntad y de la conciencia.

10. Influencia de la Sociedad en las costumbres para la correccion y extirpacion del vicio.

11. Deberes morales del ciudadano.—Deberes del hombre en la familia.—Deberes con su patria y con la humanidad.

12. Deberes morales del funcionario público, y principalmente en el desempeño de su cargo como individuo del ramo de penitenciarías.

TEXTOS.

De nociones de Moral.

Gonzalez Serrano (U.) y M. de la Revilla.—Tratado de Moral.

Rey y Heredia (José María.)—Tratado de Moral.

Madrid 31 de Julio de 1882.—El Director general, A. Mansi.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real órden de 30 del corriente, se convoca á exámen para proveer las plazas siguientes de subalternos de Establecimientos penales.

	Pesetas.
Con destino á los presidios:	
Treinta y nueve con el sueldo anual de	1.000
Con destino á las cárceles:	
Uno con el sueldo anual de	1.125
Uno idem id	1.100
Uno idem id	1.095
Diez idem id	1.000
Uno idem id	950
Uno idem id	915
Veinte idem id	912'50
Uno idem id	900
Diez idem id	875
Ocho idem id	825
Uno idem id	800
Cincuenta y dos idem id	750
Siete idem id	730
Dos idem id	638'75
Cuatro idem id	625
Cinco idem id	550
Nueve idem id	547'50
Cuatro idem id	500
Uno idem id	456'25
Uno idem id	375
Cuatro idem id	365
Con destino á la nueva Cárcel-modelo de Madrid:	
Treinta y seis con el sueldo anual de	1.000

Los ejercicios se verificarán en el local destinado al efecto en esta Direccion general, desde el dia 1.° de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana á las seis de la tarde, con sujecion á los programas que á continuacion se expresan; debiendo tener muy en cuenta los aspirantes las prescripciones correspondientes del Real decreto de 23 de Junio de 1881 y de la Real órden para ejecucion del mismo de 28 del corriente.

PROGRAMA

de Lectura y Escritura, Gramática castellana y nociones de Aritmética.

1.ª Lectura de impresos y diferentes manuscritos.

2.ª Escribir con claridad y Ortografia.

3.ª Conocimiento de las partes de la oracion.

4.ª Las cuatro reglas y sistema decimal, con arreglo al programa siguiente:

¿Qué es Aritmética?

¿Qué es número?—Ejemplo.

¿Qué es unidad?—Ejemplo.

¿Qué es número entero?

¿De cuántas especies pueden ser los números?

¿Qué es número abstracto?—Ejemplo.

¿Qué es número concreto?—Ejemplo.

¿Qué es numeracion?

¿Qué es numeracion oral?

¿Qué es numeracion escrita?

¿Cómo se representan los números?

¿Cómo se leen?

¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números?

¿Qué es adicion?

¿Cómo se denominan los términos ó componentes de la adicion?

¿Cómo se ejecuta la adicion de números que tengan más de una cifra?

¿En qué consiste la prueba de la adicion?

¿De cuántas maneras puede ejecutarse?

¿Qué es sustraccion ó resta?

¿Qué signo denota la operacion?

¿Qué términos se consideran en la operacion?

¿Cómo se ejecuta la operacion?

¿Cómo se prueba la operacion de la resta?

¿Cómo se restan los números concretos?

¿Qué es multiplicar?

¿Cuál su signo?

¿Cómo se denomina el número que se multiplica?

¿Cómo aquel por quien se multiplica?

¿Qué otro nombre reciben?

¿Cómo se llama el resultado?

¿Qué casos se distinguen en la multiplicacion?

¿Cómo se forma la tabla de multiplicar y cómo se usa ó emplea?

¿Cómo se ejecuta la operacion de multiplicar?

¿En qué casos puede abreviarse la multiplicacion?

¿De cuántas maneras puede efectuarse la prueba de la multiplicacion?

¿Cómo se multiplican los números concretos?

¿Qué se entiende por division?

¿Qué términos se consideran en la division y con qué signo se representa?

¿De cuántos modos puede ser la division?

¿Qué se entiende por division exacta?

¿Cómo se efectúa ó practica la division?

¿Cómo se comprueba la operacion de dividir?

¿Cómo se dividen los números concretos?

¿Qué son números decimales?

¿Cómo se escriben y cómo se leen?

¿Cómo se suman los números decimales?

¿Cómo se restan los números decimales?

¿Qué casos comprende la multiplicacion de los números decimales?

Ejemplos y operaciones en todos los casos.

¿Cómo se dividen los números decimales?

¿Qué casos comprende la division de los números decimales?

?Cómo se valúan los números decimales?

Ejemplos.

Madrid 31 de Julio de 1882.—El Director general, A. Mansi.

(Gaceta del 1.° de Agosto.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1705.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bañeras.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito muninipal, formado por la Junta pericial para el año económico de 1882-83. estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que vieren convenirles.

Bañeras 6 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Jaime Banach.

Núm. 1706.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arnes.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1882 á 83, y el apéndice de rectificacion de la riqueza, base preliminar del mismo, estarán expuestos en Secretaría por término de ocho dias, para su exámen y efectos legales.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Horta, Lledó, Vallderrobles, Cretas, Tortosa y Regués lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este.

Arnes 5 de Agosto de 1882.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 1707.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Capsanes.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar del de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales se oirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Ruego á los señores Alcaldes de Falsét, Guiamets y Marsá lo hagan público en sus localidades.

Capsanes 4 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Francisco Blanch.

Núm. 1708.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudecañas.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al actual año económico de 1882 á 83, estará de manifiesto al público por término de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer cuantas reclamaciones tengan á bien, pues que pasado dicho plazo no podrá admitirse ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen terratenientes

de este distrito lo hagan público por los medios de costumbre á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Riudecañas 6 de Agosto de 1882.—El Alcalde, José Manresa.

Núm. 1709.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ascó.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, para que puedan hacerse sobre el mismo las reclamaciones que se crean justas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de éste lo hagan público para conocimiento de los mismos.

Ascó 6 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Antonio Serra.

Núm. 1710.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilarrodona.

Terminado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padron de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente á los de la sal para el actual año económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes durante dicho término, y finido que sea no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alió, Aiguamurcia, Bráfim, Puigpelat, Puigtiñós, Plá de Cabra, Rodoñá, Vilabella y Valls lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Vilarrodona 6 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Pablo Mañé.

Núm. 1711.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gratallops.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de regir en el actual año económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas, y finido dicho plazo no se atenderá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Vilella baja, Vilella alta, Bellmunt, Torroja y Lloá lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus vecinos que son terratenientes de este pueblo.

Gratallops 6 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Lorenzo Domenech.

Núm. 1712.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Plá.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial de esta villa, así como el padron de los indivíduos sujetos al impuesto de la sal de la misma, ambos correspondientes al actual ejercicio de 1882 á 83, se hallarán expuestos al público en esta Alcaldía por término de ocho dias, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones resulten en contra los mismos.

Lo que se hace público para los fines consiguientes, suplicando á los señores Alcaldes circunvecinos se sirvan dar á este anuncio la publicidad debida.

Plá 7 de Agosto de 1882.—El Alcalde, José Rabadá.

Núm. 1713.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Cárlos de la Rápita.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año económico se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la proaincia, en cuyo plazo se recibirán y resolverán las reclamaciones que se presenten, y pasado el cual no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Alcanar, Amposta, Freginals, Galera, Masdenverge, Roquetas, Santa Bárbará, Tortosa y Ulldecona se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus admiuistrados, terratenientes de esta ciudad.

San Cárlos de la Rápita 7 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Miguel Castellá.

Núm. 1715.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benifallet.

Hallándose terminado el proyecto del presupuesto municipal de gastos é ingresos que ha de regir durante el año económico de 1882 á 83, se anuncia por el presente edicto que dicho proyecto se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias á contar desde su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, en cuyo término podrán hacerse las reelamaciones que se crean convenientes, pues trascurridos que sean no se admitirá ninguna.

Benifallet 7 de Agosto de 1882.—El Alcalde, P. E., Pedro Borrás.

Núm. 1716.

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA.

Junta económica.

ANUNCIO.

Debiendo contratarse el suministro de aceite, arroz, carbon vegetal, carne de buey, chocolate, garbanzos, jabon comun, manteca, pasta, patatas, tocino, velas de esperma y vino comun, que durante el año económico de 1882-83, se necesitan para el suministro de los enfermos de este Hospital, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de Intervencion y Contabilidad de 27 de Febrero de 1873 y prévia autorizacion del Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar, se convoca por el presente anuncio á una subasta pública que tendrá lugar en la Direccion del establecimiento ante la Junta económica del mismo, á las once de la mañana del dia 17 de Agosto proximo, con arreglo al Reglamento de contratacion aprobado por S. M. en Real órden de 18 de Junio de 1881, al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la expresada Direccion y el de precios límites que se publicarán con la debida anticipacion y por medio de proposiciones ajustadas al modelo inserto al final de este anuncio y extendidas en papel del sello 11.º

Tarragona 8 de Julio de 1882.—El Secretario, Benito Jori.

Modelo de proposicion en papel del sello undécimo.

D. N. N., que vive calle de..... número..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por un año la entrega de varios artículos con destino al Hospital militar de esta plaza, se obliga á verificarlo de los siguientes á los precios que se expresan, habiendo hecho el depósito que marca la condicion 8.ª de la cantidad de..... (en letra) segun el talon adjunto.

Por cada litro de aceite (en letra) *tantas* pesetas céntimos.

Por cada kilógramo de arroz (en letra) id. id. id.

Por cada kilógramo de carne (en letra) id. id. id.

(Fecha y firma.)

Núm. 1717.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

Estado *comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Julio de 1882.*

Poblaciones donde radican	Departamentos de los mismos.	Existencia en 30 de Junio de 1882. Varones.	Hembras	Total.	Entrados en el mes de Julio de 1882. Varones.	Hembras	Total.	Salidos. Varones.	Hembras	Total.	Muertos. Varones.	Hembras	Total.	Restan En el establecimiento.	En poder de las amas.	Existencia en 31 de Julio de 1882. Varones.	Hembras	Total.
Tarragona	Expósitos...	411	379	790	2	3	5	»	1	1	2	8	10	188	596	411	373	784
	Misericordia.	93	84	177	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	93	84	177
Tortosa..	Expósitos...	120	115	235	2	5	7	3	4	7	4	2	6	90	139	115	114	229
	Misericordia.	24	22	46	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	24	21	45
	Totales.	648	600	1.248	4	8	12	3	6	9	6	10	16	278	735	643	592	1.235

Tarragona 7 de Agosto de 1882.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Valls.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1718.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido con auto de veinte y cuatro del actual en el juicio ejecutivo promovido por don Juan Romeu y Escofet, del comercio, vecino de la ciudad de Barcelona, contra don Emilio Mascaró y Trillas, cuyo actual paradero se ignora, se requiere al expresado deudor para que pague al citado don Juan Romeu y Escofet, la suma de mil ochenta y ocho pesetas diez y nueve céntimos que reclama en dicho juicio, intereses legales desde el dia de la demanda y las costas causadas, con la prevencion que de no efectuarlo dentro el término legal, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vendrell á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Por mandado de S. S., Antonio Pujolar.

Núm. 1719.

CÉDULA.

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Valls, y en méritos de causa criminal que se está instruyendo en el mismo sobre robo en el almacen de Serra, Ribas y Compañía, se ha mandado llamar á N. Ramon y Ferrer (a) Panaretas, vecino que fué de esta villa, cuyas demás circunstancias se ignoran, y á un forastero que en la noche del doce de Julio de mil ochocientos setenta y nueve se encontraba con dos hermanos del primero y con algunas otras personas mas en el café Español de la calle Nueva de esta villa, en donde hicieron un crecido gasto como celebracion de fiesta, cuyo paradero no se ha podido averiguar á pesar de las diligencias practicadas, á cuyo fin se les cita para que se presenten en el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* ante este Juzgado al objeto de recibirles declaracion en méritos de la propia causa.

Y para que conste expido esta cédula en Valls á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Tomás Blasi, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Leon Cebrian.

Núm. 1720.

Don Leon Cebrian y Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este edicto y término de diez dias se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de los bienes que pertenecieron á los consortes José March y Josefa Domenech, hoy difuntos, vecinos que fueron de esta villa, para que comparezcan á contestar la demanda interpuesta en este Juzgado por el Procurador D. Ramon Ballester, en representacion de los consortes Juan Martorell Bonrabeig y Rosa Parera Vallvé, al objeto de reclamar en su dia cierta cantidad á los herederos de los expresados consortes March y Domenech, pues así lo tengo acordado en méritos de la expresada demanda en providencia de diez y nueve de Julio último, apercibiéndoles que de no hacerlo se les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valls á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Leon Cebrian.—Ante mí, Tomás Blasi, Escribano.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1721.

Don Fernando Soler, Secretario del Juzgado municipal de Perelló, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se expresará se lee la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—Perelló cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—En los autos de juicio de faltas contra Francisco Llambrich Pallarés, siendo Juez municipal el Sr. D. Francisco Pallarés Brull, por ante mí el Secretario, dijo:

Resultando que en fecha veinte y cinco de Julio último los Guardias civiles del puesto de este pueblo Don Diego Robles y D. Antonino Cuñado, denunciaron á este Juzgado municipal al vecino Francisco Llambrich Pallarés por haberle sorprendido cazando con dos perros:

Resultando que ratificada la denuncia y señalado dia y hora para el juicio en el que comparecieron las partes denunciante y denunciada con asistencia del Ministerio fiscal, el denunciado contestando á la misma, dijo: que el dia veinte y cinco de Julio último que lo sorprendieron los Guardias, iba desde la finca que poseen en este término y partida de Racons, hácia el mar, que dista media hora á coger cangrejos y otros masiscos, llevando los dos perros que tienen, pero no iba cazando ni salió con tal intento, pidiendo se le absolviera de la denuncia:

Resultando que el denunciado, segun declaran los individuos de la Guardia civil que lo sorprendieron, iba campo á través y por las malezas como tambien los perros buscando de una parte á otra, y con tal motivo el acto que verificaba esa el de dedicarse á la caza:

Resultando que el fiscal municipal calificó de falta el hecho que se persigue en este juicio y responsable y autor de ella el denunciado Francisco Llambrich, como infractor á las disposiciones de la ley de caza, sin que concurriera circunstancia alguna agravante y si atenuantes, pidiendo se le impusiera la pena de cinco pesetas de multa y costas del juicio, sin indemnizacion de daño á tercero:

Considerando que el denunciado confesó llevaba perros galgos yendo por el monte ó malezas con ellos y está probado además por la declaracion en forma de los guardias de que iba á cazar estando en tiempo de veda y sin tener autorizacion alguna, no obstante de su negativo de que no cazaba é iba al mar:

Considerando que nadie puede cazar en tiempo de veda ni aun con autorizacion salvo los dueños particulares de tierras destinados á vedados de caza:

Considerando que el hecho denunciado constituye una falta de infraccion á la ley de caza, de la que es autor de ella el Francisco Llambrich Pallarés:

Considerando que el denunciado no es reincidente al hecho por el cual se halla sujeto á este procedimiento:

Vistos los artículos diez y siete, diez y ocho, veintiocho, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis y cuarenta y ocho de la ley de caza, el seiscientos quince, caso segundo del Código penal, lo pedido por el Fiscal municipal y de conformidad con el mismo;

Fallo: Que debia condenar y condenaba al Francisco Llambrich Pallarés á la pena de cinco pesetas de multa que satisfará en el papel correspondiente de pagos al Estado, y caso de resultar insolvente, sufrirá el arresto oportuno subsidiario, condenándole asimismo al pago de costas; publíquese esta sentencia al *Boletin oficial* de la provincia tan luego sea firme, y notifíquese á las partes y al Ministerio fiscal. Así lo pronunció y firma dicho Sr. Juez municipal de que certifico:—Francisco Pallarés.—Fernando Soler, Secretario.»

Es copia conforme con su original á que me refiero. Y para que conste, y en cumplimiento á lo mandado, libro la presente visada por el Sr. Juez municipal y sello con el que usa este Juzgado en Perelló á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Ferrando Soler, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Pallarés.

Núm. 1722.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Julio de 1882.*

Dias.	NACIDOS VIVOS. Legítimos. Varones..	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.....	No legítimos. Varones..	No legítimos. Hembras.	No legítimos. Total.....	Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. Legítimos. Varones..	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.....	No legítimos. Varones..	No legítimos. Hembras.	No legítimos. Total.....	Total de muertos.	Total de ambas clases.
21	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
24	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
25	»	1	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	1	2
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	5	»	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
28	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	13	6	19	»	»	»	19	1	»	1	»	»	»	1	20

Tarragona 1.º de Agosto de 1882.—El Juez municipal, Dr. Arturo Corbella.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Julio de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Dias.	FALLECIDOS. Varones. Solteros.	Varones. Casados.	Varones. Viudos.	Varones. TOTAL.	Hembras. Solteras.	Hembras. Casadas.	Hembras. Viudas.	Hembras. TOTAL.	TOTAL GENERAL.
21	»	»	»	»	1	»	»	1	1
22	3	»	»	3	2	1	»	3	6
23	2	»	»	2	»	»	1	1	3
24	1	1	»	2	2	»	»	2	4
25	»	»	»	»	»	1	»	1	1
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	3	»	3	»	»	»	»	3
28	2	1	»	3	»	»	»	»	3
29	1	»	»	1	1	»	»	1	2
30	»	1	»	1	1	»	»	1	2
31	1	»	»	1	1	»	1	2	3
	10	6	»	16	8	2	2	12	28

Tarragona 1.º de Agosto de 1882.—El Juez municipal, Dr. Arturo Corbella.

Imprenta de José Antonio Nel-lo, calle de la Union, esquina á la Rambla de San Juan.